Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto
Machala - El Oro

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA REACMINE S.A.----------

CUANTIA: US$800.00 DOLARES

&&&&&&&&&&&&&&&&&&

&&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día Viernes Veintidós de Julio del año dos mil once; ante mí, DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR, Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparece el Señor Jhinson Manuel Machuca Loayza, mayor de edad, de estado civil soltero, ejecutivo de negocios, con domicilio en la Avenida Loja y Guayaquil, Urbanización Alcántara, de esta ciudad de Machala, y el Señor Manuel Ignacio Machuca Granda, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo de negocios, con domicilio en las calles Boyacá y veintitrés de Abril, de esta ciudad de Machala.- los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, capaces ante la ley para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos en este acto doy fe, de acuerdo a la cedula de ciudadanía que me presentan con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, que para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación.----------

SEÑOR NOTARIO: sírvase autorizar y luego incorpore al

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

registro de escrituras públicas a su cargo, una que documente, el CONTRATO SOCIAL DE CONSTITUCION Y ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA I REACMINE S.A., contenida al tenor de las siguientes clausulas:----------

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, por sus propios derechos las siguientes personas: el Señor **JHINSON MANUEL MACHUCA LOAYZA,** de estado civil soltero, empresario minero; y, **MANUEL IGNACIO MACHUCA GRANDA,** de estado civil casado, de ocupación empresario privado, todos legalmente capaces, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Machala; los comparecientes se presentan con la suficiente capacidad civil, cual en derecho se requiere para celebrar todo acto o contrato permitido por la ley.----------

SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la **COMPAÑÍA DENOMINADA REACMINE S.A.,** que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA REACMINE S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-** La compañía lleva el nombre de **COMPAÑÍA DENOMINADA REACMINE S.A.,** y en consecuencia, todas sus operaciones y actividades giraran con esta denominación. Se regirá por las leyes del Ecuador, de manera especial por la Ley de Compañías y por las disposiciones contenidas en este estatuto y los reglamentos pertinentes. **ARTÍCULO DOS.-** El domicilio principal de la Compañía es la

ciudad de Machala; y, sucursales en el país o del exterior, conforme la Ley. **ARTÍCULO TRES.-** La compañía se dedicara a las siguientes actividades: a) Importación, exportación y comercialización interna y externa de insumos, reactivos químicos y otros productos utilizados para la actividad minera, así como agrícolas e industriales y equipos de comunicación. b) Prospección, exploración, explotación, beneficio e industrialización de minerales metálicos y no metálicos, canteras y otros materiales para la construcción; c) Importación, distribución y comercialización de maquinaria y equipos, repuestos, accesorios para maquinarias y vehículos utilizados en la actividad minera; d) Reparación de maquinarias y equipos relacionados a la actividad de la minera; e) Mantenimiento, recolección de desechos sólidos en campamentos mineros y otros recintos dedicados a la actividad minera, además del mantenimiento en pinturas, sistemas eléctricos y pluviales en minería; f) La realización de estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de obras en campamentos mineros, caminos, carreteras, obras de impacto ambiental, forestación, reforestación, instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas, para la actividad minera. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: dedicarse a toda clase de giro de negocios y actos civiles o mercantiles permitidos por las leyes, podrá formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse que tenga igual o similar objeto social. La

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

compañía podrá solicitar préstamos monetarios internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad. Además podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social, mismo que será ejercido en tanto que la compañía cuente con las autorizaciones requeridas para cada caso por el correspondiente organismo o entidad competente del Estado Ecuatoriano. **ARTÍCULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su tiempo de duración, si así lo resolviera la Junta General de accionistas en forma prevista en este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL REGIMEN ECONOMICO, CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y RESERVAS LEGAL.- ARTICULO CINCO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SIESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y su capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLA RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SIETE.-RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el que se registraran las transferencia de las acciones, la constitución de los derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre negociar las acciones y transferencias, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año, Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de accionistas el balance general anual, es estado de pérdida y ganancias, la forma de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentara su informe durante los quince días anteriores a la sesión de junta; tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de accionistas resolverá la distribución de utilidades la que será en proporción

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA-EL ORO-ECUADOR

al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregara, por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento de fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. Además la Junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y, administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que le conceda la Ley de Compañías y este Estatuto.- **SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de accionistas es el organismo supremo de gobierno de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de accionistas la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocara a Junta General, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indique en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de compañías.- **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** La junta general de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán asistir a la junta personalmente o mediante carta poder otorgada a otro accionista. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de las compañías.- **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-**Para que se instale válidamente la Junta General de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta General se instalara con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la ley de compañías, se estará a lo previsto en la indicada disposición legal.---------- **ARTICULO DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de accionistas el Presidente de la Compañía. Actuara como secretario el Gerente General. A falta del presidente actuara quien lo subrogue, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del

NOTARIA QUINTA DE MACHALA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO / ECUADOR

Gerente General actuara como secretario la persona que designe la Junta.- **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el desarrollo de la Empresa, que no se hallaren atribuidos en otros órganos de la Compañía; siendo de su competencia lo siguiente: A) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como los vocales principales y alternos del directorio; B) Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reserva y administración; C) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga de plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; D) Designar a los miembros del Directorio, al Gerente General y al Comisario; E) resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar la cuenta de liquidación; F) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo doce de

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

la Ley de Compañías; G) Autorizar al gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; H) Interpretar obligatoriamente estos estatutos; I) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que fuere atribución de otro organismo de la Compañía; J) Los demás que contemplan la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así lealmente convocada y válidamente constituida.- **SECCION DOS: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.- **ARTICULO VEINTE.- DE LOS VOCALES.-** Para ser vocales del directorio no se requiere la calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuara como secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazara un vocal, en el orden de su elección, debiéndose en este caso,

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

principalizar el respectivo suplente y, a falta del Gerente General, se nombrara un secretario Ad-Hoc, de entre los concurrentes a la junta. **ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la sesión se realizara, mediante comunicación escrita a cada uno de sus miembros, por el Presidente o del Gerente General. El quórum se establece con dos miembros.- **ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Sesionar ordinariamente cada trimestre y, extraordinariamente, cuando fuera convocado; B) Someter a consideración de la Junta General de Accionista el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año; C) Autorizar la compra de bienes muebles e inmuebles a favor de la Compañía, para el caso de que se vayan a hipotecar o limitar el dominio de tales bienes se solicitara autorización a la Junta de accionistas; D) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; E) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; F) Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la Ley; G) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de los estatutos y reglamentos; H) Presentar anualmente a conocimientos de la Junta General de accionistas los balances, proyectos de distribución de utilidades, la creación e instrumentos de reserva legales,

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

facultativas o especiales y, los informes del Gerente General; I) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; J) Dictar los reglamentos de la Compañía; K) los demás que contempla la Ley y los estatutos, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del Directorio, serán tomadas por simple mayoría de votos y los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS.-** De cada sesión de directorio se levantara un acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario, que actuaron en la reunión.- **SECCION TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.-** El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de cinco años, puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: A) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía conjunta e individualmente con el Gerente General; B) Convocar y presidir la sesiones de Junta General y de Directorio; C) Legalizar con su firma los certificados provisionales y los títulos de acción; D) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; E) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía, y por la aplicación de las políticas

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

de la entidad; F) En caso de ausencia Subrogar al Gerente General de la compañía, en todas sus funciones. H) Las demás que señale la Ley de Compañías, este estatuto y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta General de accionistas.- **SECCION CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de accionistas para el periodo de cinco años. Pueden ser reelegidos indefinidamente y podrán tener o no la calidad de accionistas. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la compañía, conjuntamente con el Presidente.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: A) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía conjunta e individualmente con el Presidente B) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; C) Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; D) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; E) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; F) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; G) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; H) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de accionistas; I) Conferir poderes especiales y generales de

acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la Ley; J) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; K) Cuidar que se lleve conforme a la Ley, los libros de contabilidad; el de accionistas y las actas de Junta General de accionistas; L) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de accionistas; LL) Presentar a la Junta General de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficio; M) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la Ley, estatuto y reglamento de la compañía, así como las que señala la Junta General de accionistas.- **CAPITULO QUINTO.- ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO.**- La Junta General de accionistas La Junta General de accionistas nombrara un comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quien durara dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.**- Son atribuciones y deberes del Comisario los que constan en la Ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías;

especialmente, por lo establecido en la sección decimo segunda de esta Ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y, por lo previsto en este estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICION GENERAL.-** En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y demás leyes. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio a la fiscalización, la Junta General de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley. **ARTICULO TREINTA Y SEIS.- DECLARACIONES.-** Primera: La Compañía REACMINE S.A., se regirá en todo lo no previsto en este estatuto, por las disposiciones de la Ley de Compañía las aplicaciones de la Ley de Minería y Código de Comercio, y las demás leyes del Ecuador.- *Tercera: Suscripción y pago de acciones:* Los accionistas fundadores suscriben y pagan el capital de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América ($ 800.00) divididos en ochocientas acciones nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Américas, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7376123
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROMERO FAJARDO MONICA INES
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/07/2011 11:49:26 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1.-REACMINE S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
* MACHALA *

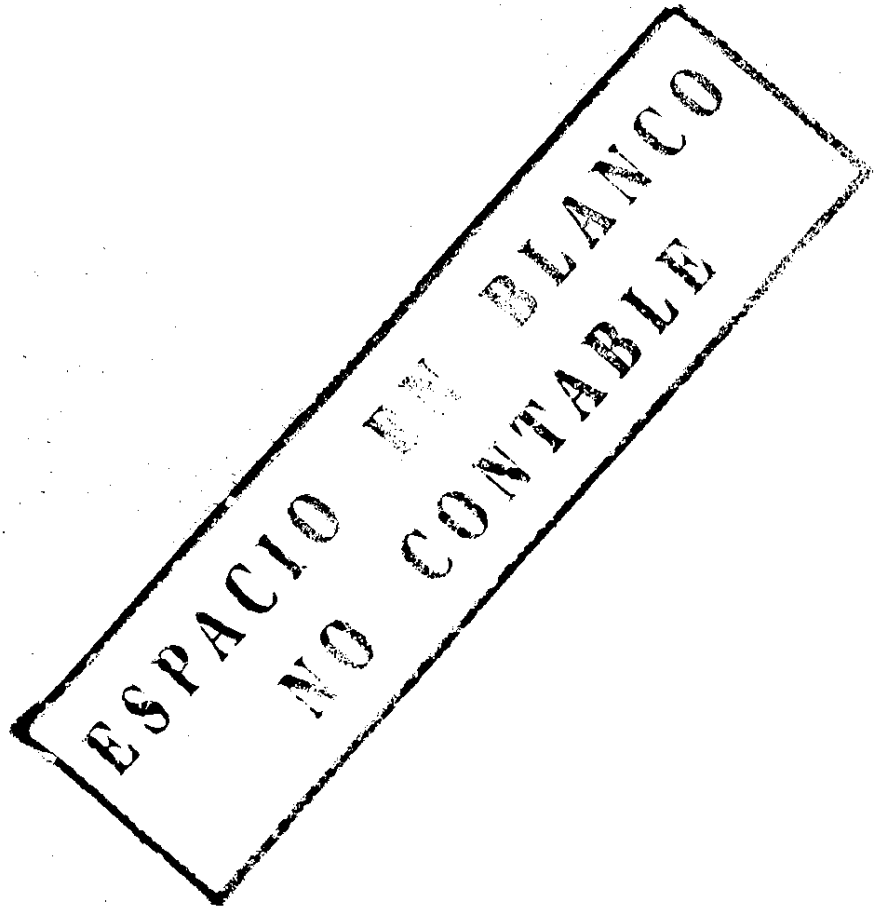
ESPACIO EN BLANCO
NO CONTABLE

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala 21 DE JULIO DEL 2011
Mediante comprobante No.- 8539411 , el (la)Sr. (a) (ita): JHINSON MANUEL MACHUCA LOAYZA
Con Cédula de Identidad: 702771304 consignó en este Banco la cantidad de: $ 800.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
COMPAÑÍA REACMINE S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	JHINSON MANUEL MACHUCA LOAYZA	702771304	$.	750	usd
2	MANUEL IGNACIO MACHUCA GRANDA	700151061	$.	50	usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
		TOTAL	$.	800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA – EL ORO - ECUADOR

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOSCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, A 22 DE Julio DE 2011

Ab. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA

Ab. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

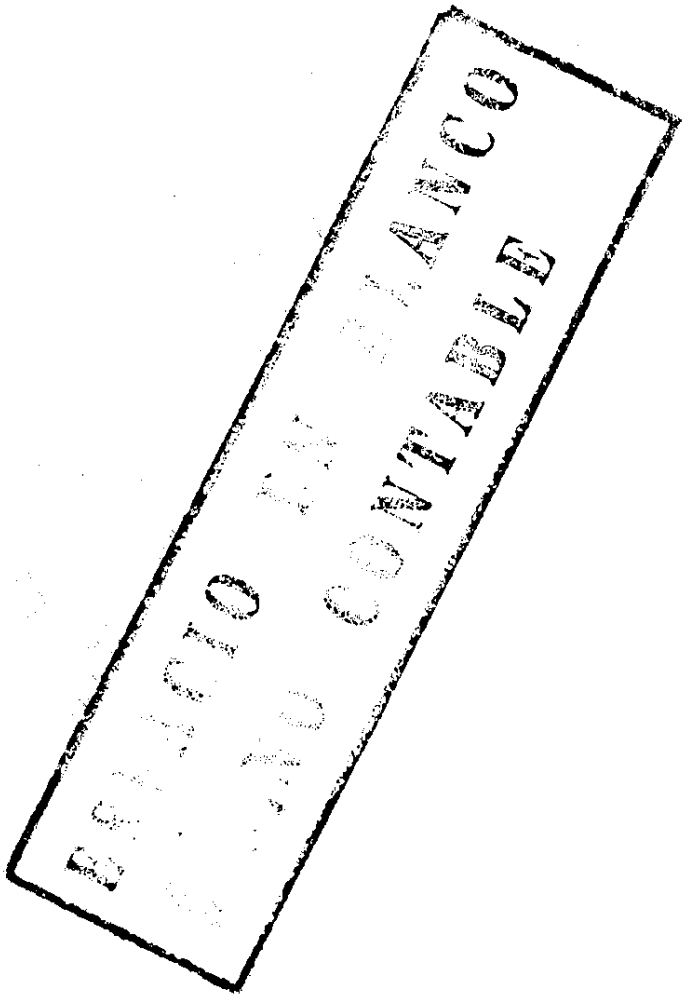
BANCO
CONTABLE

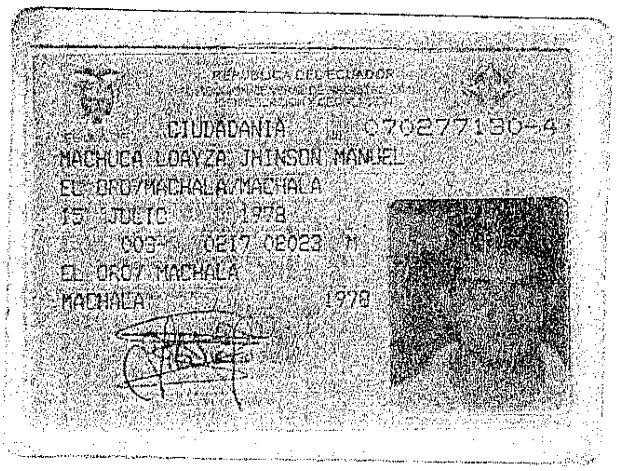

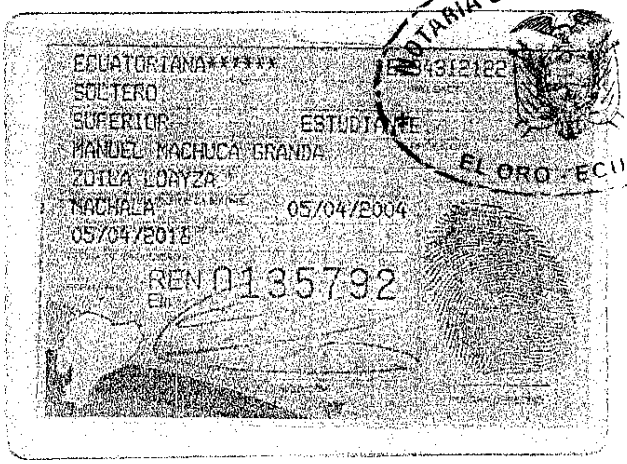

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Castillo Saramango
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOSCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, A 22 DE Julio DE 2011

Dr. Leslie María Castillo Saramango
NOTARIO QUINTO-MACHALA

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

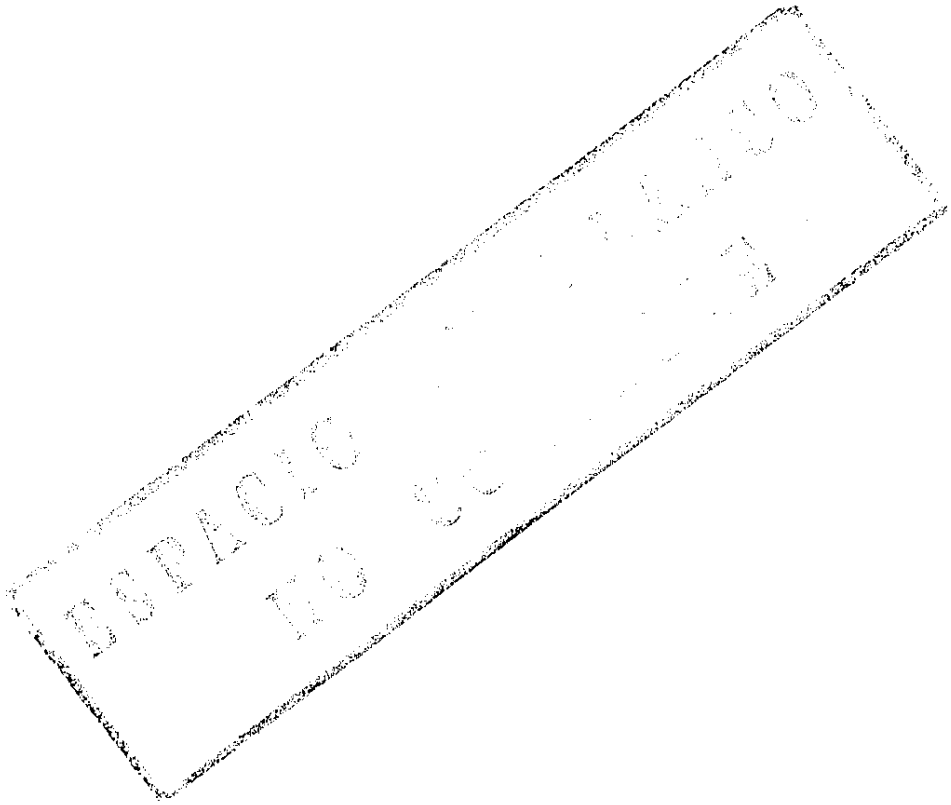

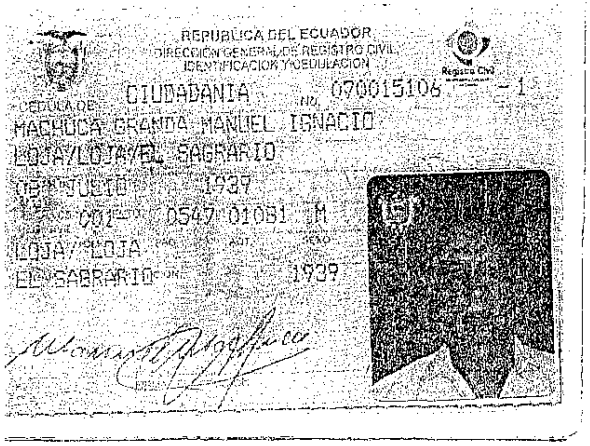

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 0700151061

MACHUCA GRANDA MANUEL IGNACIO

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

1 JULIO 1939

001 0547 01081 M

LOJA/LOJA

EL SAGRARIO 1939

--once--

ECUATORIANA***** E334311244

CASADO ZOILA E LOAIZA

PRIMARIA AGRICULTOR

ANDRES MACHUCA

DELFINA GRANDA

MACHALA 14/09/2011

14/03/2023

REN 3758419

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

373-0099
NÚMERO

0700151061
CÉDULA

MACHUCA GRANDA MANUEL IGNACIO

EL ORO
PROVINCIA

MACHALA
CANTÓN

MACHALA
PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOSCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, A 22 DE Julio DE 2011

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

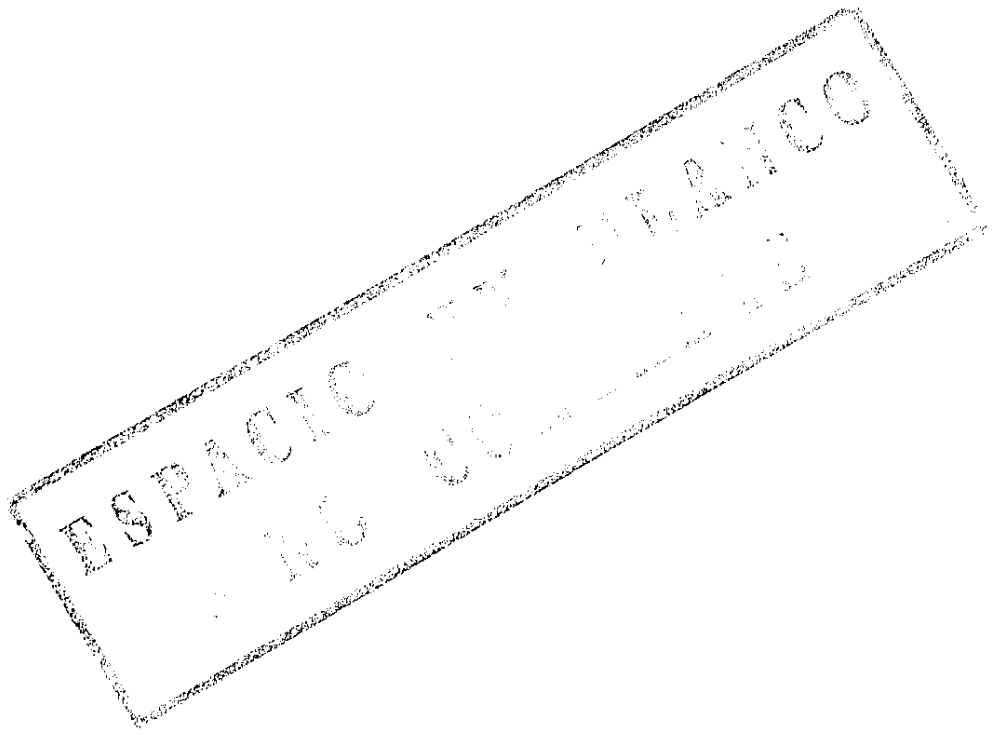

1	JHINSON MACHUCA LAOYZA	750.00	750.00	750
2	MANUEL MACHUCA GRANDA	50.00	50.00	50

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Cuarta: El capital suscrito y pagado que asciende a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, queda depositado en numerario, en la cuenta de integración de capital abierta para tal efecto en el Banco Pichincha, Quinta.- Autorizan la Abogada Mónica Romero Fajardo para que a nombre de la Compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos los trámites necesarios para el establecimiento legal de la Compañía, hasta la inscripción en el registro mercantil correspondiente; a este fin, la presente escritura pública y esta disposición transitoria, servirá de suficiente documento habilitante a la profesional indicada, así mismo acuerdan autorizar al señor Jhinson Machuca Loayza para que a nombre de la Compañía emita y entregue a las accionistas fundadores, certificados provisionales para las acciones suscritas por cada uno de ellos, de conformidad con la clausula del presente instrumento. La cuantía de este instrumento, queda determinada.----------

NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- firma) ilegible.--- Abogada Mónica Romero Fajardo.- Matrícula cero siete, dos mil once, sesenta y siete.- Foro de Abogados de El Oro.------- Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública

con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos que se ratifica en lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.----------

Jhinson Manuel Machuca Loayza
C.C. 070277130-4

Manuel Ignacio Machuca Granda
C.C. 070015106-1

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero este segundo testimonio en fotocopia es igual a su original en doce fojas útiles que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 11.00463 de fecha 24 de Noviembre del 2011, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía REACMINE S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 05 de Diciembre del 2011.

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario – Quinto

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOSCOPIA 12 fojas
ES IGUAL A SU ORIGINAL
MACHALA, A 03 ENE 2012 DE _____

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.11.00463, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 24 de Noviembre del 2.011; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.561 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.698.- Machala, a trece de Diciembre del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a trece de Diciembre del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida
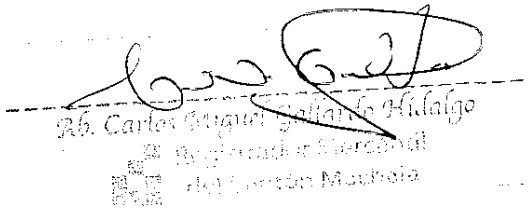
y una copia de la Resolución que aprueba la constitución de la Compañía de **REACMINE S.A.**- Machala, a trece de Diciembre del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-